

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –  
Y LA UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA - ITALIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Lic. Franco Bartolacci, (Res. HAU N° 001/2023); y la *Università della Calabria* (UNICAL), con sede en la calle Ponte Pietro Bucci, Cubo 25B, 87036 Rende (Cs), Italia, D.R. 732/7.08.2019 (CF.: 80003950781), representada en este acto por su Rector, Prof. Nicola Leone, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo de o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente Convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

#### **CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

#### **CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

El desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. Las partes podrán utilizar financiamiento externo para la ejecución de los proyectos comunes.

#### **CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO**

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo el presente Convenio estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

La propiedad intelectual derivada de las actividades realizadas bajo el presente Convenio pertenecerá a ambas partes. En la publicación de los trabajos correspondientes se indicará que la misma tiene origen en este Convenio.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

### **CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de cada país.

### **CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN**

- a) Este Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo convenio.
- b) Cada una de las partes podrá rescindir el presente Convenio por medio de comunicación escrita enviada a la otra parte con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

### **CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN**

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Convenio.

### **CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente Convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares, DOS en idioma español y DOS en italiano, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en español y uno en italiano para cada una de las partes.

Fecha:

Fecha:

Prof. Nicola Leone

Lic. Franco Bartolacci

**Rector**

**Rector**

**Università della Calabria**

**Universidad Nacional de Rosario**